



**Presidencia de la República**

**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Decreto N° 2885

**POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, REFERENTES A REGLAMENTOS TÉCNICOS DE PRODUCTOS PARA LA SALUD.**

Asunción, 19 de julio de 2004

**VISTO:** El Tratado de Asunción, suscrito el 26 de marzo de 1991 entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay; la Ley N° 836/80, "Código Sanitario"; la Ley N° 119/97, "De Productos para la Salud y Otros", así como las Resoluciones del Grupo Mercado Común Números 23/01, 48/02, 49702 y 50/02 relativas a la armonización de reglamentos técnicos vinculados a productos para la salud; y

**CONSIDERANDO:** Que siendo la República del Paraguay Estado Parte del MERCOSUR, y en cumplimiento de lo que establece el Tratado de Asunción, es necesaria la armonización de las disposiciones legales referentes a reglamentos técnicos de productos para la salud vigentes en cada uno de los Estados Parte.

Que es preciso adecuar las normas nacionales a las resoluciones del Grupo Mercado Común.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Dispónese la vigencia en la República del Paraguay de las siguientes resoluciones aprobadas por el Grupo Mercado Común, relativas a reglamentos técnicos de productos para la salud:

Res. GMC N° 23/01, Reglamento Técnico MERCOSUR de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control para las Industrias de Productos Domisanitarios (derogación de la Resolución GMC 30/97).

 Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil  
[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)



*Presidencia de la República*

*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*

*Decreto N° 2885*

**POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, REFERENTES A REGLAMENTOS TÉCNICOS DE PRODUCTOS PARA LA SALUD.**

- 2 -

- Res. GMC N° 48/02, Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista de Sustancias que los Productos de Higiene Personal, Cosméticos y Perfumes no deben contener, excepto en las condiciones y con las restricciones establecidas (derogación de la Resoluciones GMC N° 26/95 y 07/99).
- Res. GMC N° 49/02, Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Buenas Prácticas de Distribución de Productos Farmacéuticos.
- Res. GMC N° 50/02, Contratación de Servicios de Tercerización para Productos Farmacéuticos en el Ámbito del MERCOSUR.

**Art. 2°.-** Deróganse el Apartado 11 del Artículo 1° del Decreto N° 17.057/97, que dispone la vigencia de la Resolución GMC 26/95, "Lista de sustancias que los productos cosméticos pueden contener sujetas a restricciones y condiciones establecidas"; el Apartado 8 del Decreto N° 2885/99, que dispone la vigencia de la Resolución GMC 30/97, "Buenas Prácticas de Fabricación y Control para Industrias Domisanitarias", y el Apartado 12 del Artículo 1° del Decreto N° 10.116, que dispone la vigencia de la Resolución GMC N° 7/99, actualización de la Resolución GMC N° 26/95, "Lista de sustancias que los productos de higiene personal, cosméticos y perfumes no deben contener, excepto en las condiciones y con las restricciones establecidas".

**Art. 2°.-** Deróganse todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

**Art. 3°.-** Los organismos responsables de la aplicación de las resoluciones respectivas según el ámbito de su competencia serán los Ministerios de Salud Pública y Bienestar Social, y de Hacienda.

**Art. 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Industria y Comercio, de Agricultura y Ganadería, y de Salud Pública y Bienestar Social.

**Art. 5°.-** Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial. [www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

*[Handwritten signatures]*